

# GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXVI— MES XI

Caracas, jueves 27 de agosto de 2009

Número 39.251

## SUMARIO

### Asamblea Nacional

Ley de Crédito para el Sector Turismo.

### Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas Banco Central de Venezuela

Aviso Oficial.

### Ministerio del Poder Popular para la Defensa

Dirección General de Armas y Explosivos

Providencia mediante la cual se dictan las Normas y Procedimientos Generales para el Control y Funcionamiento de las Empresas que Prestan el Servicio de Vigilancia Privada, Protección y Transporte de Valores.

Providencia mediante la cual se dictan las Normas y Procedimientos Generales para el Registro y Control de las Armas y Municiones de las Asociaciones y Federaciones Deportivas.

Providencia mediante la cual se dictan las Normas y Procedimientos Generales para el Registro y Control del Armamento, Municiones y Equipos Especiales a los Organismos Gubernamentales, Organos de Seguridad Ciudadana y Cuerpos de Seguridad del Estado con Funciones Policiales.

Providencia mediante la cual se dictan las Normas y Procedimientos Generales para el Registro, Control y Funcionamiento de las Empresas que Comercializan Armas, Repuestos, Accesorios, Municiones y Afines.

Providencia mediante la cual se dictan las Normas Generales para la Autorización de Tenencia de Armas, a Empresas de Servicios de Vigilancia Privada y Transporte de Valores, Empresas Asociativas o Cooperativas, Asociaciones y Federaciones de Tiro y Escuelas de Formación de Funcionarios o Funcionarias de Seguridad, Organismos Gubernamentales, Organos de Seguridad Ciudadana y Cuerpos de Seguridad del Estado con Funciones Policiales.

Providencia mediante la cual se dictan las Normas y Procedimientos Generales para el Registro y Control de Empresas y Organismos Gubernamentales que Fabrican, Almacenan, Importan, Exportan, Adquieren, Comercializan, Usan y Transportan Explosivos, Químicos y Sustancias Afines.

Providencia mediante la cual se dictan las Normas y Procedimientos Generales para el Registro de Empresas Alternativas, (Cooperativas y Microempresas), para la Prestación de Servicios de Comercialización, Adquisición, Almacenamiento, Traslado y Uso de Químicos y Sustancias Afines bajo el Régimen Legal N° 7 del Arancel de Aduanas.

Providencia mediante la cual se dictan las Normas y Procedimientos Generales para el Registro de Asociaciones de Productores Agropecuarios que Adquieren, Comercializan, Usan, Almacenan y Transportan Químicos y Sustancias Afines bajo el Régimen Legal N° 7 del Arancel de Aduanas.

Providencia mediante la cual se dictan las Normas y Procedimientos Generales que Regirán el Almacenamiento de Material de Explosivos, por Parte de las Empresas y/u Organos Gubernamentales, Asociaciones, Comercializadoras y Usuarías.

Providencia mediante la cual se dictan las Normas y Procedimientos Generales para el Registro y Control de Empresas que Fabrican, Importan, Exportan, Comercializan, Transportan, Almacenan, Adquieren y Usan Artificios Pirotécnicos o Fuegos Artificiales por Parte de Comercios Mayoristas, Minoristas, Comercio Informal (Buhonería).

Providencia mediante la cual se dictan las Normas y Procedimientos Generales que Regirán el Registro de Personas Jurídicas (Empresas, Asociaciones y Cooperativas), que Realicen Actividades de la Pequeña y Mediana Minería, así como Actividades Conexas de Comercialización, Transporte, Distribución, Adquisición, Almacenamiento, Tránsito, Posesión y Uso de Explosivos.

Providencia mediante la cual se dictan las Normas y Procedimientos Generales que Regulan la Asignación de las Armas con sus Accesorios, Piezas y Municiones por Parte de la Dirección General de Armas y Explosivos de este Ministerio, a las Personas Naturales o Jurídicas de Derecho Público o Privado.

### Ministerio del Poder Popular para las Obras Públicas y Vivienda

Resolución por la cual se delega en el ciudadano Axel Miguel Rodríguez Ramírez, la atribución y firma de los documentos que en ella se mencionan.

Resolución por la cual se delega en el Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH), las competencias que en ella se indican.

### Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias

Resolución por la cual se designa como Director General de la Oficina de Planificación y Presupuesto de este Ministerio, al ciudadano Rafael José Cantillo Morales.

### Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información

Resolución por la cual se dictan las Normas Sobre el Registro de Productores Nacionales Independientes.

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se señalan, en los cargos que en ellas se indican.

### Ministerio del Poder Popular para las Comunidades y Protección Social

Resolución por la cual se delega en la Dirección General Superintendencia Nacional de Cooperativas, las competencias que en ella se especifican.

Resolución por la cual se designa al ciudadano Héctor Segundo González Azuaje, como Director General de Promoción y Organización de Desarrollo Comunal, adscrito al Despacho de la Viceministra de Participación Comunal.

### Ministerio Público

Resolución por la cual se designa al ciudadano José Gregorio Cortez Ojeda, Jefe de División de la Unidad Administradora Desconcentrada del Ministerio Público del estado Apure (Encargado).

### Defensoría del Pueblo

Resolución por la cual se designa al ciudadano David Heberto Ruiz Sánchez, como Defensor del Pueblo Delegado del estado Trujillo, en calidad de Encargado, del 31 de julio de 2009 al 10 de septiembre de 2009, ambas fechas inclusive.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
DESPECHO DEL VICEMINISTRO DE SERVICIOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE ARMAS Y EXPLOSIVOS

Fecha: 01 de Julio de 2.009

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº MPPD-VS-DAEX-007-2009

**NORMAS Y PROCEDIMIENTOS GENERALES PARA EL REGISTRO Y CONTROL DE EMPRESAS Y ORGANISMOS GUBERNAMENTALES QUE FABRICAN, ALMACENAN, IMPORTAN, EXPORTAN, ADQUIEREN, COMERCIALIZAN, USAN Y TRANSPORTAN EXPLOSIVOS, QUÍMICOS Y SUSTANCIAS AFINES.**

**I. OBJETIVO:**

Establecer las Normas y Procedimientos Generales para el registro y control de las Empresas y Organismos Gubernamentales que fabrican, almacenan, importan, exportan, adquieren, comercializan, usan y transportan explosivos, químicos y sustancias afines bajo el Régimen Legal Nº 7 del Arancel de Aduanas.

**II. SITUACIÓN:**

La Fuerza Armada Nacional Bolivariana, en virtud de la responsabilidad que tiene como Institución competente, para reglamentar y controlar el registro, fabricación, importación, almacenamiento, exportación, tránsito y comercio de explosivos y sustancias afines bajo el Régimen Legal Nº 7 del Arancel de Aduanas, en razón de lo dispuesto en el Artículo 324 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de acuerdo a la Directiva Nº MD-DGSS-DARFA-05-2000, publicada en Gaceta Oficial Nº 5.486 Extraordinaria de fecha 31 de Agosto de 2000, donde se especifican los Trámites y Disposiciones para el Usuario de Explosivos y Sustancias Afines, dicta la siguiente Providencia Administrativa relacionada con las Normas y Procedimientos Generales con el propósito de regular el registro y control de las Empresas y Organismos Gubernamentales que fabrican, almacenan, importan, exportan, adquieren, comercializan, usan y transportan explosivos, químicos y sustancias afines bajo el Régimen Legal Nº 7 del Arancel de Aduanas.

**III. FUNDAMENTO LEGAL:**

- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela;
- Código Penal;
- Código Orgánico Procesal Penal;
- Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana;
- Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública;
- Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Simplificación de Trámites Administrativos;
- Decreto Nº 3.679 de fecha 30 de Mayo de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5774 Extraordinario de fecha 27 de Junio de 2005, mediante el cual se publica el Arancel de Aduanas;
- Decreto de Solvencia Laboral Nº 4. 248 de fecha 30 de Enero de 2006, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.371 de fecha 02 de Febrero de 2006, mediante el cual se regula el Otorgamiento, Vigencia, Control y Revocatoria de la Solvencia Laboral de los patronos y patronas, incluidas las Asociaciones Cooperativas que contratan los servicios de no asociados, con la finalidad de garantizar los derechos humanos laborales de los trabajadores y trabajadoras;
- Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente;
- Ley Sobre Armas y Explosivos y su Reglamento;
- Ley de Tránsito Terrestre;
- Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.137 de fecha 12 de Marzo de 2009;
- Directiva Nº MD-DGSS-DARFA-05-2000, publicada en Gaceta Oficial Nº 5.486 Extraordinaria de fecha 31 de Agosto de 2000, donde se especifican los Trámites y Disposiciones para el Usuario de Explosivos y Sustancias Afines;
- Manual de Seguridad TESA 1001-A;
- Normas venezolanas Covenin Nº 614-97: "Límites de peso para vehículos de carga";
- Normas venezolanas Covenin Nº 2402-97: "Tipología de los Vehículos de cargas y sus últimas revisiones realizadas por la Comisión Venezolana de Normas Técnicas Covenin";
- Normas venezolanas Covenin Nº 2670:2007 materiales peligrosos.

**IV. DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL.**

1. Las presentes normas rigen para la solicitud y tramitación del registro de empresas y organismos gubernamentales para la fabricación, importación, exportación, adquisición, comercialización, transporte, uso de explosivos, químicos y sustancias afines bajo el Régimen Legal Nº 7 del Arancel de Aduanas;
2. Para lograr los objetivos legales y mantener actualizados el Registro de Explosivos, Químicos y sustancias afines bajo el Régimen Legal Nº 7 del Arancel de Aduanas, que lleva la Dirección General de Armas y Explosivos del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, las empresas y organismos gubernamentales que fabrican, almacenan, importan, exportan, adquieren, comercializan, transportan, usan estas sustancias deben consignar un expediente contentivo de los documentos en fotocopias, según las disposiciones de carácter particular establecidas en la presente Providencia Administrativa, conjuntamente con los originales para su verificación;
3. Todos los trámites correspondientes al registro de las empresas y organismos gubernamentales que fabrican, almacenan, importan, exportan, adquieren, comercializan, usan y transportan explosivos, químicos y sustancias afines bajo el Régimen Legal Nº 7 del Arancel de Aduanas, serán dirigidos al Director General de Armas y Explosivos del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, el cual se reserva la potestad de conceder o negar el registro;

4. El trámite administrativo para el registro de las empresas y organismos gubernamentales que fabrican, almacenan, importan, exportan, adquieren, comercializan, usan y transportan explosivos, químicos y sustancias afines bajo el Régimen Legal Nº 7 del Arancel de Aduanas, debe realizarse en forma personal y directa o por su representante legal y/o apoderado mediante documento notariado; queda prohibido el trámite a través de gestores;

5. El Director General de Armas y Explosivos del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, por razones de Seguridad de Estado, se reserva dentro de sus atribuciones conferidas, el derecho de conceder, renovar o suspender el permiso para el registro y control de las empresas y organismos gubernamentales que fabrican, almacenan, importan, exportan, adquieren, comercializan, usan y transportan explosivos, químicos y sustancias afines; asimismo, como retener o decomisar los explosivos, químicos y sustancias afines bajo el Régimen Legal Nº 7 del Arancel de Aduanas y ordenar su inmediato ingreso al Polvorín Nacional de Armas y Explosivos;

6. El Director General de Armas y Explosivos del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, se reserva dentro de sus atribuciones conferidas, la potestad de realizar de manera inadvertida, las inspecciones o supervisiones a que hubiere lugar, a las empresas y organismos gubernamentales registrados en la citada Dirección General de Armas y Explosivos;

7. La empresa de minería a cielo abierto (canteras) y constructora que haga uso de materiales explosivos, debe presentar la certificación emanada por la Dirección General de Armas y Explosivos del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, del técnico explosivista que realizará los trabajos de voladuras, así como una carta donde el mismo se compromete a realizar el trabajo;

8. La Empresa que esté interesada en registrarse ante la Dirección General de Armas y Explosivos del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, como empresa (Usuaría, Importadora, Exportadora, Fabricante, Comercializadora, Transportista o Almacenadora), debe poseer dentro de sus activos personales o empresariales, oficinas administrativas y almacén; dicho almacén debe estar autorizado su habilitación (almacenaje y depósito) por la Dirección General de Armas y Explosivos del Ministerio del Poder Popular para la Defensa y será destinado para depositar el material o sustancias controladas por el Ministerio del Poder Popular para la Defensa (Régimen Legal 7 del Arancel de Aduanas), el cual debe cumplir con las normas de seguridad, almacenaje e higiene industrial que regula la materia;

9. La Empresa que preste los servicios de transporte de químicos y sustancias afines, debe solicitar la Inspección de los vehículos y acondicionarios con los Implementos de seguridad necesarios, tales como extintores, triángulo de seguridad de acuerdo a lo pautado en la Directiva MD-DGSS-DARFA 05-2000, donde se dicta: "Trámites y disposiciones de usuarios de explosivos", Normas Venezolanas Covenin Nº 614-97: Límites de Peso para Vehículos de Carga y a las Normas Venezolanas Covenin Nº 2402-97: Tipología de los Vehículos de Cargas y sus últimas revisiones realizadas por la Comisión Venezolana de Normas Técnicas Covenin;

10. Todas las Empresas y Organismos Gubernamentales que fabrican, almacenan, importan, exportan, adquieren, comercializan, usan y transportan explosivos, químicos y sustancias afines bajo el Régimen Legal Nº 7 del Arancel de Aduanas, deben remitir a la Dirección General de Armas y Explosivos del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, a cargo de la Dirección de Químicos y Explosivos mensualmente la relación de consumo del material autorizado; y

11. El permiso otorgado a la empresa que fabrica, almacena, importa, exporta, adquiere, comercializa, usa y transporta explosivos, químicos y sustancias afines bajo el Régimen Legal Nº 7 del Arancel de Aduanas, tiene una vigencia de un (01) año, contados a partir de la fecha de su notificación, queda bajo potestad del Director General de Armas y Explosivos del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, dentro de sus atribuciones, su derogación o suspensión, cuando la empresa no cumpla con las normas y procedimientos establecidas en la presente Providencia Administrativa.

**V. DISPOSICIONES DE CARÁCTER PARTICULAR:**

**1. DE LA SOLICITUD PARA EL REGISTRO DE EMPRESAS:**

La empresa interesada en obtener el registro, debe presentar los siguientes recaudos:

- a. Comunicación dirigida Director General de Armas y Explosivos del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, en atención a la Dirección de Químicos y Explosivos, mediante la cual solicita la Inspección para el registro. La solicitud debe contener obligatoriamente, un (01) número de teléfono local, un (01) número de teléfono celular, dirección principal y correo electrónico de la Empresa;
- b. Comunicación dirigida al Director General de Armas y Explosivos del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, en atención a la Dirección de Químicos y Explosivos, mediante la cual se solicita el registro según el objeto principal de la empresa (Usuaría, Importadora, Exportadora, Fabricante, Comercializadora, Transportista o Almacenadora) así como la carta de solicitud de compra local, importación, exportación, traslado y uso, según formatos publicados en la página [www.darfa.mil.ve](http://www.darfa.mil.ve);
- c. Identificación del Presidente o Presidenta, Directora o Director de la empresa así como los documentos que acrediten la facultad para realizar el trámite ante esta Dirección General de Armas y Explosivos del Ministerio del Poder Popular para la Defensa;
- d. Fotocopia del Registro Mercantil de la empresa y en caso de haber efectuado modificaciones, anexar fotocopia de las últimas actas de asambleas;
- e. El Objeto Social de la empresa, debe estar acorde con la actividad que va realizar; en tal sentido, debe especificar taxativamente: explosivos, químicos o sustancias afines bajo el Régimen Legal Nº 7 del Arancel de Aduanas;

- f. El Capital social suscrito y pagado, debe garantizar la actividad que va a desarrollar, no debiendo ser inferior al monto equivalente a cuatrocientas veintidós (425) unidades tributarias (UT);
- g. La empresa que posea accionistas extranjeros, debe anexar fotocopia de la Certificación de Empresas expedida por la Superintendencia de Inversiones Extranjeras (SIEEX);
- h. La empresa de minería a cielo abierto (canteras) y subterránea (minas) debe consignar el Informe favorable de minas emanado del Ministerio del Poder Popular de Industrias Básicas y Minería, la autorización de afectación de recursos naturales del Ministerio del Poder Popular para el Ambiente y el padrón de voladura de los trabajos a realizar, -vigente-;
- i. La empresa constructora usuaria de explosivos que realicen voladuras a cielo abierto donde exista afectación del medio ambiente, debe consignar la autorización de afectación de recursos naturales -vigente- del Ministerio del Poder Popular para el Ambiente;
- j. Solvencia Laboral o constancia de tramitación con un lapso no mayor de tres (03) meses;
- k. Solvencia de Rentas Municipales y Patente de Industria y Comercio vigente;
- l. Fotocopia del documento de Propiedad o Arrendamiento del Inmueble donde funciona la empresa;
- m. Fotocopia de la cédula de Identidad del representante legal de la empresa y de todos los socios que integran su Junta Directiva;
- n. Fotocopia del Registro de Información Fiscal (RIF) -vigente- de la empresa;
- o. Fotocopia del Certificado de funcionalidad vigente, expedido por el Cuerpo de Bomberos de la localidad;
- p. Fotocopia de la Póliza de Seguro contra Incendio, robo y responsabilidad civil general;
- q. Lista del personal que labora en la empresa y de las personas que directamente trabajan con explosivos, químicos y sustancias afines (anexar fotocopia de certificado en uso y manejo de sustancias químicas peligrosas), emitida por la Dirección General de Armas y Explosivos del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, indicando sus datos personales, cargo, dirección de habitación y teléfono;
- r. Comunicación dirigida al Director General de Armas y Explosivos del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, solicitando la apertura y sellado de un libro foliado de tres (03) columnas, indicando las sustancias que se asentarán en este, las cuales no deben ser mayores de cuatro (04) sustancias por libro, en el caso de que la empresa tenga más de cuatro (04) sustancias controladas por la Dirección General de Armas y Explosivos del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, debe solicitar la apertura de un libro adicional, para ser autorizado y sellado por la citada Dirección General, para llevar el control de consumo de los químicos, explosivos o sustancias afines, los mismos deben consignarse anexo a la comunicación;
- s. Fotocopia de la Declaración del Impuesto Sobre la Renta (I. S. L. R.), correspondiente a los dos (02) últimos ejercicios económicos de la Empresa; y
- t. Planilla de depósito cancelada (en forma 16 del SENIAT), para la tramitación correspondiente al registro y control de empresas y Organismos Gubernamentales que fabrican, almacenan, importan, exportan, adquieren, comercializan, usan y transportan explosivos, químicos y sustancias afines ante la Dirección General de Armas y Explosivos, si es Comercializadora, Usuaria, Importadora, Exportadora o Fabricante de Químicos, Explosivos o Sustancias afines, el monto a cancelar será de sesenta (60) unidades tributarias (UUTT), para el caso de las empresas de transporte y almacenamiento de Químicos, Explosivos y sustancias afines, será de ochenta (80) unidades tributarias (UUTT).

## 2. DE LA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE EMPRESAS:

Para la renovación del registro, la Empresa solicitante debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Consignar comunicación dirigida al Director General de Armas y Explosivos del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, en atención a la Dirección de Químicos y Explosivos, mediante la cual solicita la Inspección para la renovación del permiso. La solicitud debe contener obligatoriamente, un (01) número de teléfono local, un (01) número de teléfono celular, dirección principal y correo electrónico de la Empresa;
- b. Consignar comunicación dirigida al Director General de Armas y Explosivos del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, en atención a la Dirección de Químicos y Explosivos, mediante la cual solicita la renovación del permiso, así como la carta de solicitud de compra local, importación, exportación, traslado y uso, según formatos publicados en la página WEB, [www.darfa.mil.ve](http://www.darfa.mil.ve);
- c. Presentar fotocopia de la última modificación del acta constitutiva de la Empresa (si la hubiere);
- d. Presentar Solvencia Laboral o constancia de tramitación con un lapso no mayor de tres (03) meses;
- e. Consignar Solvencia de Rentas Municipales y Patente de Industria y Comercio;
- f. Presentar Planilla de depósito cancelada (en forma 16 del SENIAT), para la tramitación correspondiente a la renovación de registro y control de empresas y Organismos Gubernamentales que fabrican, almacenan, importan, exportan, adquieren, comercializan, usan y transportan explosivos, químicos y sustancias afines ante la Dirección

General de Armas y Explosivos, si es Comercializadora, Usuaria, Importadora, Exportadora o Fabricante de Químicos, Explosivos o Sustancias afines, el monto a cancelar será de treinta (30) unidades tributarias (UUTT); y de cuarenta (40) unidades tributarias (UUTT) para las de Transporte y Almacenamiento de Químicos, Explosivos y Sustancias Afines;

- g. Presentar fotocopia del Certificado de funcionalidad-vigente expedido por el Cuerpo de Bomberos de la localidad; y
- h. Presentar fotocopia de la Póliza de Seguro contra incendio, robo, responsabilidad civil general.

## 3. DE LA SOLICITUD DE REGISTRO Y RENOVACIÓN PARA ORGANISMOS GUBERNAMENTALES:

- a. Consignar comunicación dirigida al Director General de Armas y Explosivos del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, en atención a la Dirección de Químicos y Explosivos, mediante la cual solicita la Inspección para el registro o renovación según sea el caso. La solicitud debe contener obligatoriamente, un (01) número de teléfono local, un (01) número de teléfono celular, dirección principal y correo electrónico del Organismo;
- b. Consignar comunicación dirigida al Director General de Armas y Explosivos del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, en atención a la Dirección de Químicos y Explosivos, mediante la cual solicita el registro o renovación, según el objeto principal del Organismo (Usuaria, Importador, Exportador, Fabricante, Almacenador, Comercializador, Transportista o Almacenador) así como la carta de solicitud de compra local, importación, exportación, traslado y uso, según formatos publicados en la página WEB [www.darfa.mil.ve](http://www.darfa.mil.ve);
- c. Presentar fotocopia del certificado vigente de funcionalidad expedido por el Cuerpo de Bomberos de la localidad;
- d. Consignar fotocopia de la Resolución Ministerial donde designan en el cargo al Presidente, Jefe o Director del Organismo Gubernamental;
- e. Presentar fotocopia del Registro de Información Fiscal (RIF) vigente;
- f. Consignar lista del personal que usa y manipula directamente los explosivos, químicos y sustancias afines (anexar fotocopia del certificado en uso y manejo de sustancias químicas peligrosas), emitido por esta Dirección General de Armas y Explosivos del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, indicando sus datos personales, cargo, dirección de habitación y teléfono;
- g. Si es Organismo gubernamental usuario de químicos debe remitir carta explicativa de la formulación química del material que será utilizado para la elaboración del producto final; y
- h. Consignar comunicación dirigida al Director General de Armas y Explosivos del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, solicitando la apertura y sellado de un libro foliado de tres (03) columnas, indicando las sustancias que se asentarán en este, las cuales no deben ser mayores de cuatro (04) sustancias por libro, en el caso de que el organismo tenga más de cuatro (04) sustancias controladas por esta Dirección General de Armas y Explosivos, el organismo debe solicitar la autorización para la apertura de un libro adicional, y ser sellado por esta Dirección General. En estos libros se debe llevar el control de consumo de los químicos, explosivos o sustancias afines, los mismos deben consignarse anexo a la comunicación.

## 4. DE LA REGULACIÓN AL INSPECTOR DEBIDAMENTE CERTIFICADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ARMAS Y EXPLOSIVOS DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA:

- a. El Inspector debidamente certificado por la Dirección General de Armas y Explosivos del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, retirará la hoja de designación para realizar la Inspección y el oficio de presentación en la Dirección de Supervisión y Asesoramiento Técnico de la citada Dirección General, luego debe ponerse en contacto con la empresa a Inspeccionar para fijar la fecha de la Inspección, con la finalidad de evitar equivocaciones o falta de coordinación; en caso de que el Inspector llegue a la empresa y no sea atendido, debe hacer firmar el oficio por cualquier persona de la misma, y hacerse tomar dos (02) fotos en la fachada de esta, en cuyo caso la empresa asume la responsabilidad de no haberse efectuado la Inspección;
- b. Al momento de realizar la Inspección, el Inspector debidamente certificado por la Dirección General de Armas y Explosivos del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, debe llenar la guía en bolígrafo con tinta de color negro, sin tachaduras ni enmiendas;
- c. La guía de inspección debe llevar el sello húmedo de la empresa y a su vez la media firma del representante legal en cada una de sus páginas, la última página debe contener la firma del representante legal de la empresa, aclarando su firma y debajo de ésta, colocar su número de cédula de Identidad;
- d. La empresa mercantil solo cancelará al Inspector debidamente certificado por la Dirección General de Armas y Explosivos del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, las unidades tributarias (UUTT) correspondientes a la ubicación geográfica donde se encuentra la sede principal de su domicilio fiscal y sus sucursales de acuerdo con según la siguiente relación:

REGIÓN CENTRAL:	Diez (10) Unidades Tributarias (Estados Vargas, Miranda, Distrito Capital, Aragua y Carabobo).
REGIÓN ORIENTAL:	Veinte (20) Unidades Tributarias (Estados Anzoátegui, Sucre, Nueva Esparta y Monagas).
REGIÓN OCCIDENTAL:	Veinte (20) Unidades Tributarias (Estados Zulia, Táchira, Mérida, Trujillo, Falcón y Lara).

REGION SUR: Veintidós (22) Unidades Tributarias (Estados Bolívar, Amazonas y Delta Amacuro).

REGION DE LOS LLANOS: Veinte (20) Unidades Tributarias (Estados Guárico, Cojedes, Yaracuy, Barinas, Apure, y Portuguesa).

- e. La empresa mercantil cancelara al Inspector debidamente certificado por la Dirección General de Armas y Explosivos del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, dos (02) unidades tributarias (UUTT) por cada vehículo inspeccionado; y
- f. El tiempo máximo que tiene el Inspector debidamente certificado por la Dirección General de Armas y Explosivos para realizar la Inspección es de una semana y una vez realizada, los resultados se deben entregar en un lapso no mayor de veinte cuatro (24) horas.

**5. PROCEDIMIENTO GENERAL:**

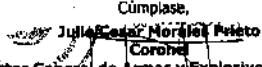
- a. La solicitud de registro de la empresa u Organismo Gubernamental, debe ser entregada en una carpeta archivador de lomo, tamaño oficio con sus respectivos separadores, al profesional designado por la Dirección General de Armas y Explosivos del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, en el momento de la Inspección;
- b. La solicitud de renovación de la empresa y Organismo Gubernamental, debe ser consignada en una carpeta marrón o de fibra, tamaño oficio entregadas al Inspector certificado por la Dirección General de Armas y Explosivos del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, en el momento de la Inspección;
- c. En un lapso de diez (10) a quince (15) días hábiles, la empresa u Organismo Gubernamental, recibirá por parte de la Dirección General de Armas y Explosivos del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, información referente a su trámite administrativo;
- d. Toda información referente al trámite correspondiente, se puede consultar a través de la página Web, [www.darfa.mil.vg](http://www.darfa.mil.vg); y
- e. El horario de atención al público en la Dirección General de Armas y Explosivos del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, será los días lunes 08:00 hrs.; a 12:00 hrs.; y de 13:00 hrs.; hasta las 15:30 hrs., y el día viernes de 08:00 a 12:00 hrs.

**VI. DISPOSICIONES FINALES:**

- 1. Todas las Empresas y Organismos Gubernamentales, que actualmente se encuentran registradas en la Dirección General de Armas y Explosivos del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, deben actualizar su expediente administrativo, conforme a las disposiciones legales establecidas en la presente Providencia Administrativa, teniendo un lapso de treinta (30) días hábiles, posterior a la entrada en vigencia de la citada Providencia de cumplir con la modificaciones a que hubiere lugar.
- 2. Se derogan todas aquellas disposiciones que colidan con el contenido de la presente Providencia Administrativa;
- 3. Lo no previsto en la presente Providencia Administrativa, será resuelto por el Director General de Armas y Explosivos del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.

**VII. VIGENCIA:**

La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Cúmplase,  
  
 Julio César Morán Prieto  
 Coronel  
 Director General de Armas y Explosivos del MPPD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
 DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE SERVICIOS  
 DIRECCIÓN GENERAL DE ARMAS Y EXPLOSIVOS

Fecha: 01 de Julio de 2.009

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº MPPD-VS-DAEX-008-2009.

**NORMAS Y PROCEDIMIENTOS GENERALES PARA EL REGISTRO DE EMPRESAS ALTERNATIVAS (COOPERATIVAS Y MICROEMPRESAS), PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMERCIALIZACIÓN, ADQUISICIÓN, ALMACENAMIENTO, TRASLADO Y USO DE QUÍMICOS Y SUSTANCIAS AFINES BAJO EL RÉGIMEN LEGAL Nº 7 DEL ARANCEL DE ADUANAS.**

**I. OBJETIVO:**

Establecer las Normas y Procedimientos Generales que regirán el registro ante la Dirección General de Armas y Explosivos del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de Empresas Alternativas (Cooperativas, Microempresas) que fabrican, adquieren, comercializan, usan, almacenan y transportan químicos y sustancias afines bajo el Régimen Legal Nº 7 del Arancel de Aduanas.

**II. SITUACIÓN:**

La Fuerza Armada Nacional Bolivariana, en virtud de la responsabilidad que tiene como institución competente, para reglamentar y controlar el registro, tránsito y comercio de explosivos, químicos y sustancias afines, en razón de lo dispuesto en el Artículo 324 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Especial de Asociaciones Empresas alternativas (Asociaciones, Cooperativas y Microempresas) y en virtud de los numerales 4 y 5 del Decreto Nº 3.570 de fecha 08 de Abril de 2005 referente a la Reforma Parcial Sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Central en concordancia con las disposiciones señaladas en la Directiva Nº MD-DGSS-DARFA 05-2000, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.486 Extraordinaria del 31 de Agosto de 2000, donde se dictan: "Trámites y Disposiciones para el Usuario de Explosivos y Sustancias Afines", las cuales se encuentran dirigidas a regular y controlar las actividades realizadas por las personas jurídicas, tales como Sociedades Mercantiles debidamente registradas, siendo competencia del Estado a través de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, brindar adecuada protección a los bienes y la ciudadanía en general, regulando todo lo concerniente a la adquisición, comercialización, almacenamiento, traslado y uso de químicos y sustancias afines, teniendo a la vez la obligación constitucional de proteger y promover la participación de las Empresas Alternativas, tales como (Asociaciones Cooperativas y Microempresas), con el fin de fortalecer el desarrollo económico y social del país, mediante su incorporación en el proceso de desarrollo, la capacitación, la asistencia técnica y el financiamiento oportuno, es por ello que esta Dirección General del Ministerio del Poder Popular para la Defensa dicta la presente Providencia Administrativa, con el propósito de regular el registro de las Empresas Alternativas dedicadas a la actividad de comercialización, adquisición, traslado y uso de químicos y sustancias afines.

**III. FUNDAMENTO LEGAL:**

- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela;
- Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana;
- Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública;
- Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Simplificación de Trámites Administrativos;
- Decreto Nº 3.679 de fecha 30 de Mayo de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5774 Extraordinario de fecha 27 de Junio de 2005, mediante el cual se publica el Arancel de Aduanas;
- Decreto 5.246 de fecha 20 de Marzo de 2007, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.654 de fecha 20 de Marzo de 2007, referente a la Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Central;
- Decreto Nº 3.798 de fecha 01 de Agosto de 2005, publicado Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.242 de fecha 03 de Agosto de 2005, donde se dictan las Medidas Temporales para el Establecimiento de Montos y Categorías de Contratos Reservados para las Empresas Alternativas Fabricantes de Bienes, prestadoras de Servicios y Ejecutoras de Obras;
- Ley Sobre Armas y Explosivos y su Reglamento;
- Ley Sobre Sustancias, Materiales Y Desechos Peligrosos;
- Ley de Tránsito Terrestre;
- Ley de Reforma Parcial de la ley estímulo al Desarrollo de las Actividades Petroquímicas, Carbo químicas y Similares;
- Reglamento de la Ley de Tránsito Terrestre;
- Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.137 de fecha 12 de Marzo de 2009;
- Directiva MD-DGSS-DARFA 05-2000 publicada en Gaceta Oficial Nº 5.486 del 31 de Agosto de 2000, donde se dictan: "Trámites y Disposiciones para el Usuario de Explosivos y Sustancias Afines".
- Manual de Seguridad TESA 1001-A;
- Normas Venezolanas Convenio Nº 614-97: "Límites de Peso para Vehículos de Carga";
- Normas Venezolanas Convenio Nº 2402-97: "Tipología de los Vehículos de Cargas y sus últimas revisiones realizadas por la Comisión Venezolana de Normas Técnicas Convenio".

**IV. DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL:**

- 1. Las presentes normas rigen para la solicitud y tramitación del registro de las Empresas Alternativas (Asociaciones, Cooperativas, Microempresas) que fabrican, adquieren, comercializan, usan, almacenan y transportan químicos y sustancias afines bajo el Régimen Legal Nº 7 del Arancel de Aduanas;
- 2. Para lograr los objetivos legales y mantener actualizados el Registro y control de Químicos y sustancias afines bajo el Régimen Legal Nº 7 del Arancel de Aduanas, que lleva la Dirección General de Armas y Explosivos del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, las Empresas Alternativas (Asociaciones, Cooperativas, Microempresas) que fabrican, adquieren, comercializan, usan, almacenan y transportan químicos y sustancias afines bajo el Régimen Legal Nº 7 del Arancel de Aduanas, deben consignar un expediente contentivo de los documentos en fotocopias, según las disposiciones de carácter particular establecidas en la presente Providencia Administrativa, conjuntamente con los originales para su verificación;
- 3. Todos los trámites correspondiente al registro de la Empresa Alternativa (Asociaciones, Cooperativas, Microempresas) que fabrican, adquieren, comercializan, usan, almacenan y transportan químicos y sustancias afines bajo el Régimen Legal Nº 7 del Arancel de Aduanas, serán dirigidos al Director General de Armas y Explosivos del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, el cual se reserva la potestad de conceder o negar el registro;
- 4. El trámite administrativo para el registro de la Empresa Alternativa (Asociaciones, Cooperativas, Microempresas) que fabrican, adquieren, comercializan, usan, almacenan y transportan químicos y sustancias afines bajo el Régimen Legal Nº 7 del Arancel de Aduanas, debe realizarse en forma personal y directa por su representante legal y/o

COPIA DE LA GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 NÚMERO 5.486 EXTRAORDINARIA DEL 31 DE AGOSTO DE 2000

depósitos, los estudios de seguridad locales podrán determinar requerimientos mayores;

- h. No se debe permitir el acceso de animales al polvorín, ni de aquellos artículos susceptibles de combustión fácil o espontánea;
- i. La temperatura de los polvorines o depósitos no debe exceder de treinta y ocho grados centígrados (38° C); para lo cual deben instalarse en sitios adecuados un número suficiente de ventiladores mecánicos y/o bloques de ventilación, a los fines de normalizar la temperatura, dado el caso de que ésta sea excesiva dentro del depósito, igualmente colocar los termómetros respectivos para verificar el mismo;
- j. Cuando haya necesidad de emplear iluminación en el polvorín o depósito, deben usarse linternas eléctricas de seguridad;
- k. Los explosivos deben ser almacenados por números de lotes y en runas estables bien alineadas;
- l. Los explosivos se deben colocar sobre paletas de madera u otro material no conductor, para permitir una buena ventilación e impedir que acumule la humedad debajo de ellas;
- m. El material de explosivos deben mantener en todo momento sus especificaciones técnicas originales;
- n. No fumar o portar fósforos dentro de los almacenes;
- o. No permitir personas no autorizadas dentro o cerca del área del almacén;
- p. La nomenclatura de los cajones debe de estar en tal posición, que pueda ser leída sin ninguna dificultad;
- q. Los pasillos debe ser suficientemente amplios, a fin de que permitan llevar a cabo las actividades relacionadas con inspecciones, inventarios y remoción del material de explosivos;
- r. Por lo menos dos (2) veces al año, se debe practicar inspección ocular en los almacenes, con el objeto de comprobar la buena conservación del material explosivos que allí se encuentren, sobre todo aquellos que hayan tenido un período largo de almacenamiento;
- s. Cada almacén debe tener preparado un Plan de Emergencia para su puesta en ejecución en caso de un desastre local, este plan establecerá en una forma escrita las instrucciones detalladas y las asignaciones, así mismo; las funciones del personal de servicio;
- t. En los almacenes donde se encuentren depositado el material de explosivos; por ninguna circunstancia debe almacenarse otro material de distinta naturaleza y mucho menos aquellos que por su composición, puedan dar origen a posibles explosiones por simpatía;
- u. Las empresas que prestan servicios de cañoneo a Petróleos de Venezuela (PDVSA), sólo se les permitirá un máximo de almacenamiento en los lugares de trabajo de cincuenta kilogramos (50 kgs) de explosivos y cien (100) detonadores;
- v. La comunicación de cada polvorín subterráneo o del depósito que puedan constituir si son varios, con las labores de explotación o con el exterior, se efectuará a través de una galería quebrada, de sección suficiente, que en cada ángulo dispondrá de un culatón o cámara de expansión;
- w. Así mismo, se procurará que los nichos queden a un mismo lado de la galería que los comunican, en cuyo caso; la distancia entre sus bocas (comunicación con la galería) no será menor que la separación entre nichos, si los nichos no están al mismo lado; la distancia entre sus bocas será doble de la antes indicada. Por otra parte; los nichos, estarán situados de tal forma, que su dimensión mayor corte al eje de la galería de comunicaciones, formando un ángulo comprendido entre 45 y 90 grados;
- x. Las puertas que se instalen, para proteger los depósitos contra objetos extraños colocadas para impedir el acceso no autorizado, deben permitir, en caso de accidente el paso de las ondas explosivas, por lo que se recomienda sean rejas o equivalente de material ligero, resistente, por lo que estarán situadas en la desembocadura externa de la galería de comunicación de los nichos;
- y. La ventilación de los nichos, se efectuará mediante sistemas de aireación natural o mediante el uso de aparatos de ventilación, cuya instalación en el interior de los nichos podrá autorizarse siempre que estén dotados de dispositivos de seguridad que se consideren adecuados;
- z. Las cajas de explosivos o artificios, se distribuirán sobre la superficie de los nichos, no apilándose nunca en la proximidad de la boca de los mismos, se dejará un espacio mínimo de treinta (30) centímetros entre las cajas y las paredes de los nichos;
- aa. Los detonadores se almacenarán en nichos diferentes a los que contengan explosivos y no se podrán sobrepasar en cada uno la cantidad que corresponda a una equivalencia de diez detonadores por cada kilo de explosivos, que las características del nicho permitirían almacenar en él, no obstante; esta cifra podrá ser aumentada a petición razonada del usuario a la Dirección General de Armas y Explosivos del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.

## VI. PROCEDIMIENTO GENERAL:

1. La solicitud de autorización de escogencia de terreno, construcción y habitabilidad de polvorines o almacenes de las empresas y/o órganos gubernamentales, debe ser consignada por ante la Mesa de Parte de la Dirección General de Armas y Explosivos del Ministerio del Poder Popular para la Defensa;
2. En un lapso de diez (10) a quince (15) días hábiles, la empresa y/o órganos gubernamentales, recibirá por parte de la Dirección General de Armas y Explosivos del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, la información referente a su trámite administrativo;
3. Toda información referente al trámite de registro, a través de la página Web: [www.darfa.mil.vg](http://www.darfa.mil.vg); y
4. La solicitud de renovación de las autorizaciones de las empresas y/o organismos gubernamentales, debe ser consignada por ante la mesa de parte de la Dirección General de Armas y Explosivos del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, con treinta (30) días hábiles antes del vencimiento del mismo.
5. El horario de atención al público son:

- Lunes de 8:00 a 12:00 hrs y de 13:00 a 15:30 hrs; y
- El Viernes de 8:00 a 12:00 hrs.

## VII. DISPOSICIONES FINALES:

1. Todas las de las Empresas y/o Órganos Gubernamentales, Asociaciones, que actualmente se encuentran registradas en la Dirección General de Armas y Explosivos del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, deben actualizar su expediente administrativo, conforme a las disposiciones legales establecidas en la presente Providencia Administrativa, teniendo un lapso de treinta (30) días hábiles, posterior a la entrada en vigencia de la citada Providencia de cumplir con la modificaciones a que hubiere lugar.
2. Se derogan todas aquellas disposiciones que colidan con el contenido de la presente Providencia Administrativa; y
3. Lo no previsto en la presente Providencia Administrativa, será resuelto por el Director General de Armas y Explosivos del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.

## VIII. VIGENCIA:

La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Cumplase,

**Juho Gasta Morales Prieto**  
Corona  
Director General de Armas y Explosivos del MPPD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
DESPECHO DEL VICEMINISTRO DE SERVICIOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE ARMAS Y EXPLOSIVOS

Fecha: 01 de Julio de 2.009

## PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° MPPD-VS-DAEX-011-2009

**NORMAS Y PROCEDIMIENTOS GENERALES PARA EL REGISTRO Y CONTROL DE EMPRESAS QUE FABRICAN, IMPORTAN, EXPORTAN, COMERCIALIZAN, TRANSPORTAN, ALMACENAN, ADQUIEREN Y USAN ARTIFICIOS PIROTÉCNICOS O FUEGOS ARTIFICIALES POR PARTE DE COMERCIOS MAYORISTAS, MINORISTAS, COMERCIO INFORMAL (BUHONERÍA).**

### I. OBJETIVO:

Establecer las Normas y Procedimientos Generales para el registro y control de las Empresas que fabrican, importan, comercializan, transportan, almacenan, adquieren y usan Artículos Pirotécnicos o Fuegos Artificiales, por parte de comercios mayoristas, minoristas y buhoneros.

### II. SITUACIÓN:

La Fuerza Armada Nacional Bolivariana, en virtud de la responsabilidad encomendada de conformidad con lo consagrado en el artículo 324 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, como Institución competente para reglamentar y controlar el registro, fabricación, importación, almacenamiento, exportación, tránsito, comercio de explosivos y sustancias afines, y de acuerdo a lo señalado en los numerales 4 y 5 del Decreto N° 3.570 de fecha 08 de abril del 2005, donde se dicta: "Reforma Parcial Sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Central" y en concordada relación con lo dispuesto en la Directiva N° MD-DGSS-D 05-2000, de fecha 22 de Agosto de 2000, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.486 Extraordinaria de fecha 31 de Agosto de 2000, mediante la cual dictan: "Trámites y Disposiciones para el Usuario de Explosivos y Sustancias Afines". Siendo un cometido esencial del Estado otorgado a la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, brindar la adecuada protección a la ciudadanía y a los bienes en general, y por ende regular todo lo concerniente a la adquisición, comercialización, almacenamiento, traslado y uso de explosivos y en especial los **Artículos Pirotécnicos o Fuegos Artificiales** y teniendo el Estado la obligación constitucional de proteger y promover la participación de las Personas Jurídicas alternativas, tales como (importadores, fábricas, comercializadoras, Asociaciones Cooperativas, Microempresas y Buhonería), con el fin de fortalecer el desarrollo económico y social del país, mediante su incorporación en el proceso de desarrollo, la capacitación, la asistencia técnica y el financiamiento oportuno, es por ello; que esta Dirección General de Armas y Explosivos del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, dicta la siguiente Providencia Administrativa, a fin de regular las actividades de importación, exportación, fabricación, comercialización, adquisición, almacenamiento, traslado y uso de explosivos (Artículos Pirotécnicos o Fuegos Artificiales), llevados por la citada Dirección General.

### III. FUNDAMENTO LEGAL:

- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela;
- Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana;
- Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública;
- Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Simplificación de Trámites Administrativos;
- Decreto N° 3.679 de fecha 30 de Mayo de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5774 Extraordinario de fecha 27 de Junio de 2005, mediante el cual se publica Ley de Aranceles de Aduanas;